

**CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA
(C E F A F A)
O FONDO CÉFAFA INSTITUCIONAL**

**FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL
MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.
PBX 2514-4900, 2514-4935, 2514-4918**

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: 202210 9
CORRELATIVO POR TIPO DE O/C: 5 5
REGISTRO NUMERO : 31834-5
NUMERO de N.I.T :

PROVEEDOR
DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y
COMBUSTIBLES, S.A DE C.V

CONDICION DE PAGO FECHA SUCURSAL N.SOL. :202209-11

NIT:

CONTRAENTREGA 17/10/2022 99 SUMINISTROS INSTITUCIONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
101025	VALES DE COMBUSTIBLE \$10.00 .	643.00	10.000000	\$6,430.00
101452	VALES DE COMBUSTIBLE \$5.00	129.00	5.000000	\$ 645.00

Adm. de ODC. José Campos

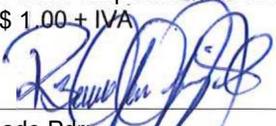
Tel. 2514-4946

Total Compra: 7,075.00
I.V.A.: 0.00
Total: 7,075.00

LG CEFAFA 71/2022 denominada "SEGUNDA COMPRA DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL EJERCICIO 2022", plazo de entrega: una sola entrega 5 días hábiles posteriores a la recepción de la ODC, forma de pago: contra entrega, el documento para el trámite de pago será por medio de Comprobante de Venta de Cupones, posteriormente con el canje se emitirá un CCF a nombre de CEFAFA, lugar de entrega: En las instalaciones del CEFAFA, ubicado en Final Boulevard Universitario, y Avenida Bernal, Edificio Administrativo del CEFAFA, contiguo al HMC.

La entrega del producto deberá efectuarla en el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

NOTA: Toda reimpresión o Orden de Compra originada por extravío, errores u otro motivo generado por el proveedor tendrá un costo de US \$ 1.00 + IVA

Revisado Pdr: 

Jefe de Adq. en Apoyo a CEFAFA

Elaborado por: 

Técnico GACI^»


Gerente de Adquisiciones


Autorizado por:
Cap. y MAF Edgar Alvayero
Gerente General


Visado Presupuestario:

Emitir CCF a nombre del CEFAFA Nota: En caso de incumplimiento en las entregas se aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el tiempo de entrega es mayor a 15 días hábiles, después de recibir orden de compra, de acuerdo al tiempo de entrega ofertado, sera exigible la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, tal como está establecido en el Art. 119, inc. 2, LACAP.